
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2020

de medidas específicas con motivo de la reincorporación al trabajo presencial del personal del Consejo Consultivo en el contexto de la de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESOLUCIÓN

La situación generada por la evolución del virus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por las autoridades. Por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas. La cuarta de ellas, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, acordada mediante Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla el llamado “procedimiento para la desescalada”, bajo el criterio de recuperación gradual de la actividad subordinada a la evolución de la pandemia.

A su vez, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, para garantizar la protección de las personas trabajadoras y seguir atendiendo a las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar en el contexto de la crisis del COVID-19, se prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.

Asimismo, en mérito a las mismas cautelas que justifican las disposiciones anteriores, se vienen adoptando por las autoridades competentes en materia de empleo público las resoluciones precisas para la salvaguarda de la salud individual y colectiva. Con el fin de dotar de la conveniente homogeneidad a esa pluralidad de decisiones, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública ha publicado el 22 de abril de 2020 una guía sobre la reincorporación escalonada de los funcionarios tras la crisis del coronavirus, en la que se pauta que la vuelta del personal a sus centros de trabajo deberá producirse de manera “gradual y progresiva”, en distintas fases, y manteniendo en paralelo la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales. Aunque esta guía se dirige al ámbito de la Administración del Estado, se aprecia que la armonización de medidas es necesaria en este caso desde los planos de salud pública y de buena administración. Por su parte, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, la Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Presidencia, aprueban las instrucciones de medidas preventivas y organizativas con motivo de la reincorporación del personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

En este contexto, se estima conveniente fijar a través de la presente Resolución las medidas que, de conformidad con el marco reseñado, han de regir el funcionamiento del Consejo y la prestación de servicios de sus empleados durante el tiempo en que subsistan las restricciones y cautelas asociadas a la evolución de la pandemia, pautándose el retorno gradual o progresivo a las condiciones ordinarias, siempre con las precauciones pertinentes y la preferencia del teletrabajo, al amparo de lo dispuesto en el

artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo.

Primera. Horario de apertura de la sede.

Se procede al progresivo ajuste del horario de apertura de la sede del Consejo que, desde día 18 de mayo de 2020 (inclusive) permanecerá abierta en horario de 9:00 a 16:00 horas y, a partir del día 25 de mayo de 2020 (inclusive) en horario de 8:30 a 18:00, en días laborables.

Segunda. Criterios para la reincorporación del personal.

La reincorporación del personal a sus puestos de trabajo en la modalidad ordinaria presencial se hará respetando la medida básica el distanciamiento de seguridad de 2 metros.

El personal que pueda desarrollar sus funciones mediante el teletrabajo, podrá permanecer en esa modalidad de desempeño, sin perjuicio de la necesaria asistencia presencial para los cometidos de coordinación y soporte al teletrabajo, que será pautaada por la Secretaría General respecto de los Letrados del Consejo y por la Presidencia respecto del resto del personal.

Quienes no puedan desarrollar sus funciones mediante la modalidad de prestación de servicios a distancia, y en la medida en que no desempeñen algunos cometidos mediante el teletrabajo, deberán reincorporarse a la actividad presencial gradualmente, acudiendo dos días a la semana desde el 18 de mayo, tres a partir del 25 de mayo, y cuatro a partir de 1 de junio, para recuperar la presencialidad ordinaria a partir del 7 de junio de 2020.

No obstante, hasta el día 21 de junio quienes precisen aplicar medidas de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia y no puedan prestar sus servicios a distancia, una vez documentada esa situación, podrán servirse de la flexibilización de la jornada o preferencia en turnicidad, cuando el contenido de su puesto lo permita, y si por circunstancias excepcionales esta opción tampoco fuera posible, podrán solicitar un permiso por deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del TREBEP.

Las personas que puedan ser consideradas especialmente sensibles en relación a la infección de coronavirus deben comunicar su situación a la Secretaría General, aportando los informes o documentación médica pertinente, y podrán postergar su incorporación en tanto persista de vigencia de las restricciones cautelares por razón de la pandemia. En cualquier caso, de conformidad con las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias, los trabajadores con síntomas o en contacto directo con personas contagiadas no han de acudir a su puesto de trabajo.

Para la ordenación de la actividad presencial en el proceso de reincorporación, se facilitará la turnicidad a fin de escalonar la presencia física de los empleados, reducir su exposición, y ajustar las jornadas de asistencia imprescindible a las necesidades efectivas del Consejo. Con este objeto, podrá la Secretaría General autorizar la turnicidad de su propia Secretaría y de los negociados de Documentación y Registro, manteniéndose en todo caso la atención diaria al servicio de Registro.

Tercera.- Ordenación del teletrabajo

Por la Presidencia podrán fijarse objetivos a los empleados públicos que trabajen en la modalidad a distancia, controlándose por la Secretaría General su cumplimiento.

Cuarta.- Flexibilización horaria y preferencia del trabajo a distancia

Hasta que se retorne a la situación de plena normalidad, y en todo caso hasta el 22 de junio de 2020, se flexibilizan los horarios, tanto a las horas de entrada como de salida, y se facilita la turnicidad para escalonar la presencia física de los empleados y reducir su exposición, manteniéndose el carácter preferente del teletrabajo y el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.

Quinta. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez